



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

CREADO POR LEY N° 5030 EL 11 DE FEBRERO DE 1925

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°382 -2024-MDS/GM

Salas,

22 JUL 2024

VISTO:

El Oficio N°015-2024-MDS/J-ABASTEC, de fecha 22 de julio del 2024, remitido por el Jefe de Abastecimiento, informe N°089-2024-MDS/G.A, de fecha 22 de julio del 2024; emitido por el Gerente de Administración de la MDS, en donde se solicitan Aprobación del Expediente de Contratación para la **CONTRATACION DE LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO (PDU) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS, DEL DISTRITO DE SALAS DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA**", con un valor referencial de **S/. 180,834.67 (Ciento ochenta mil ochocientos treinta y cuatro con 67/100 soles)**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su Artículo N° 42.3 indica lo siguiente: *"El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna"*.

Que, mediante el Informe del Visto de la Jefatura de Abastecimiento, remite el Expediente de Contratación, referido a la **CONTRATACION DE LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO (PDU) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS, DEL DISTRITO DE SALAS DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA**", de acuerdo a las siguientes consideraciones:

PROCESO PROYECTO

: Adjudicación Simplificada
: **CONTRATACION DE LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO (PDU) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS, DEL DISTRITO DE SALAS DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA**

OBJETO VALOR ESTIMADO SISTEMA DE CONTRATACION FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: Consultoría en general
: S/. 395,000.00 soles
: Suma Alzada
: **18. Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de aduanas y participaciones.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

CREADO POR LEY N° 5030 EL 11 DE FEBRERO DE 1925

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Estando a lo expuesto; y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 (modificada por el Decreto Legislativo N° 1444) y su Reglamento – Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias vigentes, y demás normas complementarias; y en uso de las facultades conferidas en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR el Expediente de Contratación para la **CONTRATACION DE LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO (PDU) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS, DEL DISTRITO DE SALAS DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA**", por un valor referencial de **S/. 395,000.00 (Trescientos noventa y cinco mil con 00/100 soles)**, afectado a la fuente de financiamiento de **18. Canon, Sobrecanon, Regalias, Renta de aduanas y participaciones**, del Presupuesto de la entidad para el año Fiscal 2024.

ARTÍCULO 2°. - TRASLADAR al Comité de Selección el Expediente de Contratación aprobado, con la finalidad de que se prosiga con la convocatoria del proceso respectivo, tal como se dispone en el Art. 54° del Reglamento de la Ley, aprobado por D.S N° 344-2018-EF) y sus modificatorias vigentes, quedando finalmente la custodia del mismo a cargo de la Oficina de Abastecimiento, salvo en el periodo en el que dicha custodia este a cargo del comité de selección.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

